

ACUERDO NÚMERO CI/OIC/030/2023 DE LA CONTRALORÍA INTERNA, ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, MEDIANTE EL CUAL DETERMINA LAS CONDICIONES DE OBLIGACIÓN RESPECTO DE LA DECLARACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES DE TIPO CONCLUSIÓN DE PERSONAL DE ESTE INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA.

Esta Contraloría Interna, Órgano Interno de Control del Instituto Electoral de Coahuila, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3 último párrafo y 27 numeral 5 inciso c) de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, vigente; los artículos 331, 394 numerales 1, 2 y 5 y 398 numeral 1 incisos a), b), c), d), f), g), j), k) y v) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza y artículos 78, 79 y 80 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila, vigentes, mediante el cual determina las condiciones de obligación respecto de la declaración patrimonial y de intereses de tipo conclusión del personal de este Instituto Electoral de Coahuila, en atención a las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERO. - Que, en términos de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza el Instituto Electoral de Coahuila, es un organismo público autónomo, que se caracteriza por la esencialidad, permanencia, independencia, imparcialidad, profesionalismo, transparencia, responsabilidad y sujeción al estado humanista, social y democrático de derecho; el cual contará con un Contralor Interno con autonomía de gestión. -----

SEGUNDO. - Esta Contraloría Interna es el Órgano Interno de Control del Instituto que tendrá a su cargo la fiscalización y vigilancia de los ingresos y egresos del mismo; que goza de autonomía técnica y de gestión:

a) La primera implica la capacidad que tiene para regir su comportamiento bajo las estrategias de especialización técnica, profesionalización y rendición de cuentas, así como para la emisión de los acuerdos y lineamientos tanto de regulación, como de actuación para cumplir con su ámbito de competencia constitucional y legal, sin depender de criterios de comportamiento de otros órganos u organismos.

b) La autonomía de gestión, implica la capacidad que se tiene para decidir la administración funcional, manejo, custodia y aplicación de personal y recursos que a propuesta expresa del titular, apruebe el Consejo General de este Instituto, lo anterior le permite a esta Contraloría actuar en un entorno de absoluta libertad e independencia, con excepción de la relación e interacción que mantiene con el principal Órgano del Instituto, la cual se ubica en el artículo

398 numeral 1 fracciones q) y r) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, al presentar a la aprobación del Consejo General sus programas anuales de trabajo, como también al presentar ante el Consejo General los informes previos y anuales de resultados de la gestión de esta Contraloría.

TERCERO.- Que este Órgano de Vigilancia, en su desempeño se debe sujetar a los principios de imparcialidad, legalidad, objetividad, certeza, honestidad, exhaustividad y transparencia; de igual forma está facultado para fijar los criterios hacia la realización de las auditorías, procedimientos, métodos y sistemas necesarios para la revisión y fiscalización de los recursos a cargo de las áreas y órganos del Instituto; como establecer las normas y procedimientos, métodos y sistemas de contabilidad y de archivo, de los libros y documentos justificativos y comprobatorios del ingreso y del gasto, así como aquellos elementos que permitan la práctica idónea de las auditorías y revisiones, que realice en el cumplimiento de sus funciones, según lo establece el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza. -----

CUARTO. - Que es la misión de la Contraloría Interna garantizar la legalidad, transparencia y eficiencia en el ejercicio de los recursos asignados al Instituto Electoral de Coahuila. -----

QUINTO. - Que es la visión de la Contraloría Interna ser un Órgano de Control, objetivo, dinámico e imparcial, que propicie la eficiencia y transparencia del gasto, así como de los procesos sustantivos que justifican su existencia, a fin de garantizar a la ciudadanía el irrestricto cumplimiento de los preceptos legales. -----

SEXTO. - Que la Ley General de Responsabilidades Administrativas establece en su SECCIÓN SEGUNDA "los sujetos obligados a presentar declaración patrimonial y de intereses" estableciendo en su artículo 32 lo siguiente:

Artículo 32. Estarán obligados a presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, bajo protesta de decir verdad y ante las Secretarías o su respectivo Órgano interno de control, todos los Servidores Públicos, en los términos previstos en la presente Ley. Asimismo, deberán presentar su declaración fiscal anual, en los términos que disponga la legislación de la materia.

SEPTIMO. - Que la Ley General de Responsabilidades Administrativas establece en su SECCION TERCERA "Plazos y mecanismos de registro al sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancias de presentación de declaración fiscal", estableciendo en su artículo 33 lo siguiente:

Artículo 33. La declaración de situación patrimonial deberá presentarse en los siguientes plazos:

I. Declaración inicial, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la toma de posesión con motivo del:

a) Ingreso al servicio público por primera vez;

b) Reingreso al servicio público después de sesenta días naturales de la conclusión de su último encargo;

II. Declaración de modificación patrimonial, durante el mes de mayo de cada año, y

III. Declaración de conclusión del encargo, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión.

En el caso de cambio de dependencia o entidad en el mismo orden de gobierno, únicamente se dará aviso de dicha situación y no será necesario presentar la declaración de conclusión.

OCTAVO. - Que mediante oficio DEA/198/2023 de fecha 08 de junio del año 2023, la Dirección Ejecutiva de Administración informa a esta Autoridad Competente que existieron bajas del siguiente personal:

NOMBRE	FECHA DE ALTA	FECHA DE BAJA
Carlos Adrián Calvillo Quiroz	01/04/2023	08/05/2023
Alejandra González Almanza	30/03/2023	12/05/2023
Herrera Vásquez Jorge Armando	08/05/2023	31/05/2023
Domínguez López Guillermo	09/05/2023	31/05/2023
González Mata Iris Daniela	10/05/2023	31/05/2023
Jaramillo Coto Laura Janeth	06/05/2023	31/05/2023
Arredondo Elizondo América Esmeralda	15/05/2023	31/05/2023
García Berumen José	16/05/2023	31/05/2023
Hernández Márquez Ma. Del Rosario	16/05/2023	31/05/2023
Ramírez Vázquez Alejandro Emmanuel	16/05/2023	31/05/2023
Campero Reyes Sergio Manuel	16/05/2023	31/05/2023
Vázquez Vázquez Francisco Jesús	16/05/2023	31/05/2023
Galaviz Villegas Luis Andrés	16/05/2023	31/05/2023
Tenorio Luevanos Jesús Agustín	10/05/2023	31/05/2023
Grecia Gómez María Elodia	10/05/2023	31/05/2023



Silva de Anda Amelia Sol María	20/05/2023	31/05/2023
González Uchino Irasema Alejandra	24/05/2023	31/05/2023
Sierra Valdez Sonia Aracely	27/05/2023	31/05/2023
Portillo Gaytán Carlos Eduardo	30/05/2023	30/06/2023
Mayo Meza Javier	30/05/2023	25/08/2023
Cerda Badillo Matina Alejandra	17/04/2023	07/05/2023
Zapata González Julia Anabel	29/04/2023	14/05/2023
Rubio Covarrubias Caleb	01/05/2023	14/05/2023
Flores Silva Juan Carlos	30/03/2023	16/05/2023
López Gil Ricardo	25/03/2023	19/05/2023
Hernández González Natalia Abigail	01/05/2023	19/05/2023
Hernández González Dulce María	01/05/2023	19/05/2023
Rodarte Castillo Magdalena	02/10/2023	19/05/2023
Lizalde Morales Carlos Enrique	16/05/2023	19/05/2023
Apolinar Salas Roció Mayela	08/05/2023	30/06/2023
Elizondo Valdez Cesar Augusto	17/05/2023	30/06/2023
Montoya Valero Humberto	17/05/2023	30/06/2023
Bautista Gómez Rosa Elia	17/05/2023	30/06/2023
Agüero Pérez Kenia	17/05/2023	30/06/2023
Ibarra Serrano Raúl Antonio	17/05/2023	30/06/2023
Hernández Avalos Perla Ivonne	17/05/2023	30/06/2023

Handwritten signature

García Fraire Oscar	17/05/2023	30/06/2023
Gallardo Galván Araceli	17/05/2023	30/06/2023
Burelo Bautista Liliana	17/05/2023	30/06/2023
González Mijares José Luis	17/05/2023	30/06/2023
Martínez García Luz Elena	17/05/2023	30/06/2023
Estrada Fernández Jorge Alberto	17/05/2023	30/06/2023
Guerrero Piña Héctor Arturo	17/05/2023	30/06/2023
Avilés López Iván de Jesús	17/05/2023	23/06/2023
Hernández Farias Andrea	17/05/2023	23/06/2023
Vielma Goytia María Leticia	17/05/2023	23/06/2023
Valdez Acosta José Concepción	17/05/2023	23/06/2023
Pérez Aguirre Mauricio	17/05/2023	23/06/2023
Sánchez Valdés María Mayela	17/05/2023	23/06/2023
Ramos González Marco Alberto	17/05/2023	19/05/2023
Leopoldo Javier Chávez Vargas	0/04/2023	06/05/2023

NOVENO. - Atendiendo a lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y los Acuerdos CI/OIC/004/2020 y CI/OIC/006/2022, los Servidores Públicos Mencionados en los numerales anteriores son pertenecientes al GRUPO 2 donde su nivel jerárquico es menor de jefe de departamento (operativo u homologo), por lo que deberían presentar una Declaración Inicial y Conclusión SIMPLIFICADA. -----

DECIMO. - Resulta evidente que el tiempo de contratación de los Servidores Públicos mencionados pertenecientes al GRUPO 2, es menor al tiempo señalado por la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así mismo se valora que solicitar la presentación de las Declaraciones Patrimoniales resulta **poco práctico** para los ya referidos, por lo que debido a la

propia naturaleza de su contratación esta Autoridad competente determina que no les será EXIGIBLE la obligación de presentar dicha declaración. -----

Por lo anteriormente expuesto esta Contraloría Interna Órgano Interno de Control del Instituto Electoral de Coahuila:

ACUERDA

ÚNICO. - Observando lo señalado en los considerandos NOVENO y DECIMO, esta Autoridad Competente determina que no se les requiera la Obligación de presentar Declaración Patrimonial de Intereses a los Servidores Públicos señalados en el Considerando OCTAVO. ----

Saltillo, Coahuila a veintidós (22) de junio del dos mil veintitrés (2023).


LIC. MARÍA TERESA NARES CISNEROS
CONTRALORA INTERNA
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA

